



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 815-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA OFICINA REGIONAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE
PEDRO JUAN CABALLERO - DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, LA
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA
RESOLUCIÓN N° 556/06.**

ASUNCIÓN, 14 de Agosto de 2012

VISTO: El Memorándum DGDR/N° 233/2012, de fecha 06 de junio de 2012 en el cual la Dirección General de Desarrollo Regional solicita Resolución que autorice la emisión de Certificados de Origen en la Oficina Regional de la Ciudad de Pedro Juan Caballero - Departamento de Amambay y se designe como responsable al señor Gerardo Neuman funcionario de este Ministerio.

CONSIDERANDO: La Resolución N° 106 de fecha 21 de junio de 1991, "Por la cual se crean las Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio en determinadas ciudades del interior del país y se determinan sus funciones y responsabilidades".

La Resolución N° 556 de fecha 15 de setiembre de 2006 "Por la cual se dispone la implementación del sistema de Gestión Electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos".

Que, el Ministerio de Industria y Comercio se encuentra comprometido con el desarrollo del país, a través de la creación de las condiciones necesarias para impulsar y facilitar la actividad industrial y comercial.

Que, este Ministerio promueve la descentralización de las actividades a través de las Oficinas Regionales creadas para el efecto en el interior del país.

Que, el volumen de las exportaciones realizadas desde la Ciudad de Pedro Juan Caballero - Departamento de Amambay, amerita contar con ventanillas locales de este Ministerio que permitan realizar trámites de exportación.

POR TANTO,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.-

Autorizar a la Oficina Regional del Ministerio de Industria y Comercio de la ciudad de Pedro Juan Caballero - Departamento de Amambay, a emitir Certificados de Origen y adoptar en lo que corresponda el manual de procedimiento anexo de la Resolución N°



Abog. Silvia Santander Florentín

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA OFICINA REGIONAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE
PEDRO JUAN CABALLERO - DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, LA
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA
RESOLUCIÓN N° 556/06.

-2-

- Art. 2°.- El exportador o despachante depositará el pago de la tasa en concepto de visación y emisión del Certificado de Origen, en la cuenta habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio en el Banco Nacional de Fomento, conforme la Resolución N° 84/89 "Por la cual se aprueba la Escala de Tarifas para la Certificación y Visación de Certificados de Origen", debiendo entregar la boleta original de depósito a la ORMIC al momento de la firma del Certificado de Origen.
- Art. 3°.- El Certificado de Origen emitido por la ORMIC, estará numerado en forma correlativa, de acuerdo a la codificación emitida por el sistema de la Ventanilla Única de Exportación. En caso de emisión de nuevo certificado en sustitución del anterior, le corresponderá nueva numeración, debiendo abonarse el monto por una nueva tasa por esa emisión.
- Art. 4°.- Archivar por el término de tres (3) años en la respectiva Oficina Regional, a disposición de la Dirección General de Comercio Exterior, una copia del Certificado de Origen, de la factura comercial y de la Declaración Jurada del Exportador.
- Art. 5°.- El solicitante del Certificado de Origen es responsable sobre la autenticidad de los datos contenidos en el Certificado de Origen y en la Declaración Jurada del productor final. En caso de comprobarse la falsedad de los mismos, el exportador será suspendido por un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para tramitar Certificados de Origen, sin perjuicio de otras sanciones legales pertinentes.
- Art. 6°.- La codificación para las Oficinas Regionales encargadas de la visación y emisión de Certificados de Origen es la siguiente:
- | <u>CÓDIGO</u> | <u>ENTIDAD</u> |
|---------------|----------------------------|
| OPJC | ORMIC Pedro Juan Caballero |
- Art. 7°.- Designar al señor Gerardo Neuman con C.I.N° 4.531.236, funcionario de este Ministerio, como responsable del servicio de emisión de Certificado de Origen.
- Art. 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General